



DECRETO

Expediente nº: 12933/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente instruido para la contratación de la ejecución de las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO LA SUERTE (BENIJOS)**, de este municipio de la Villa de La Orotava.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los datos de documentación incorporada al expediente son:

- Redactor del Proyecto: Giur, S.L. (B38257408)
- Aprobación del Proyecto: Mediante Resolución nº 2024-4450, de la Concejalía Delegada de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio, de fecha 1 de abril de 2024
- Dirección de ejecución: Oficina Técnica Municipal
- Acta de replanteo previo: 25/03/2024
- Presupuesto de ejecución: 393.393,46 euros

SEGUNDO.- Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir el contrato, redactado por esta Área específicamente para este contrato, que contiene los extremos exigidos en la LCSP y se adecúa a las exigencias de la obra.

TERCERO.- Consta en el expediente certificaciones de existencia de crédito emitida por la Intervención Municipal por importe de 393.393,46 euros (RC con N° de Operación 220240001538, 220240002283 y 220240001694) con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619.00.- "Pavimentación Vías Públicas.- RAM Vías Públicas y otros" de la clasificación económica del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Desde el punto de vista jurídico, al expediente le son de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo las notas más destacadas del expediente las siguientes disposiciones:





- Contratación de naturaleza administrativa (artículo 25 LCSP).
- Contrato de obras (artículo 13 LCSP).
- Órgano de Contratación: Alcalde (D.A. 2ª LCSP), si bien dicha facultad está delegada en la Concejalía Delegada de Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio.
- Expediente de contratación ordinario y por procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP), constatándose que se cumplen los requisitos para la utilización de dicho procedimiento
- Selección del adjudicatario por aplicación de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas que no dependen de juicios de valor.
- Utilización plena del procedimiento de contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose que toda la tramitación del expediente (comunicaciones, publicaciones, notificaciones, etc...) se realizará a través de dicha plataforma.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, la convocatoria del procedimiento únicamente precisa de anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público), con establecimiento de un plazo mínimo de **20 días (naturales)** para la presentación de proposiciones.

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para la adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación, y ésta por su importe, se atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación, si bien a tenor de la delegación de competencias efectuada por aquel mediante resolución nº 2023-7263, de fecha 20 de octubre de 2023, corresponde la atribución a la Concejalía Delegada de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio, según establece la cláusula 3.1 del PCAP que rige la presente contratación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3727 de 8 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de julio de 2024.

En virtud de las delegaciones competenciales en materia de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio otorgadas por el Alcalde – Presidente mediante Decreto nº 7.263, de fecha 20 de octubre de 2023, de conformidad a la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación. La Sra. Concejala Delegada adopta la siguiente:





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La aprobación del expediente de contratación para la ejecución de las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO LA SUERTE (BENIJOS)**, de este municipio de la Villa de La Orotava, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por un plazo mínimo de veinte (20) días naturales contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación, así como la aprobación y autorización del gasto que el mismo supone por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (393.393,46 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619.00.- *"Pavimentación Vías Públicas.- RAM Vías Públicas y Otros"* del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente ((RC con N° de Operación 220240001538, 220240002283 y 220240001694), según el siguiente detalle:

Presupuesto de Ejecución	367.657,44 €
IGIC (7%)	25.736,02 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata	393.393,46 €

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de cuantos actos administrativos y demás documentos conformen el expediente de contratación. No obstante, dicha publicación en el Perfil del Contratante surtirá efectos mediante la publicación de la misma documentación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, al estar alojado en ésta el citado Perfil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

